

MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL
SUB-DEPTO. PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Quillón, 20 de marzo de 2014.-

VISTOS:

- El contrato de fecha 20 de marzo de 2014.
- La Ley N°20.248 Subvención Escolar Preferencial.
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido fijado por D.F.L. N°1/19.704 de 2002.-

DECRETO N°319

1.- APRUEBASE en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito entre la Municipalidad de Quillón, y el Sr. **HECTOR HERMOSILLA GUAJARDO**, de fecha 20 de marzo de 2014.

2.- IMPUTESE el gasto que origina el contrato, a los fondos Ley SEP

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL

VPM/UZG/CSS/LKJ/jha

Distribución:

- Subdepto. Finanzas
- Subdepto. Personal
- Archivo Municipal



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Quillón a 20 días del mes de marzo de 2014, entre la Municipalidad de Quillón, representada por su Alcalde, don Alberto Gyhra Soto, cedula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] de la comuna de [REDACTED], y el Sr. HECTOR AMBROSIO HERMOSILLA GUAJARDO, cedula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] comuna de [REDACTED], han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillón por efecto de potenciar las actividades extraescolares de las diferentes unidades educativas, debe contratar diferentes servicios.

SEGUNDO: Por lo anterior la Municipalidad de Quillón, por intermedio del DAEM, contrata los servicios del Sr. HECTOR AMBROSIO HERMOSILLA GUAJARDO como MONITOR BANDA ESCOLAR ESCUELA F-347, a desarrollarse en el mismo establecimiento.

TERCERO: La Municipalidad de Quillón, cancelara por los servicios señalados en el punto segundo, la suma de \$300.000 (treientos mil pesos) por 26 horas mensuales, impuesto incluido.

Los honorarios serán pagados mes vencido, durante los cinco días del mes siguiente, previo certificado de cumplimiento emitido por el Director de la Unidad Educativa.

La Municipalidad de Quillón, retendrá el 10% de Impuesto a la Renta.

CUARTO: El presente contrato, regirá desde el 20 de Marzo de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2014.

QUINTO: Se deja establecido que la municipalidad de Quillón, no se hace responsable, de accidentes que se produjesen en el cumplimiento del presente contrato.

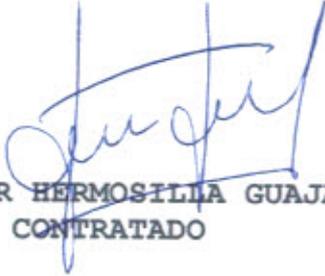
SEXTO: El contratado deberá adherirse al reglamento de convivencia del establecimiento, en su aspecto de relación con alumnos y apoderados.

[Handwritten signature]

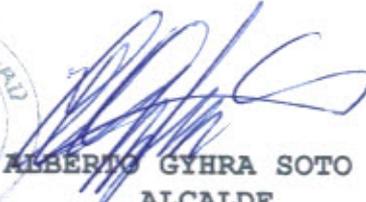
SEPTIMO: El incumplimiento de lo estipulado en el punto segundo del presente contrato, dará facultad a la Municipalidad de Quillón, para poner término el contrato, sin derecho a indemnización del contratado.

OCTAVO: para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la Comuna de Quillón y se someten a sus tribunales jurisdiccionales.

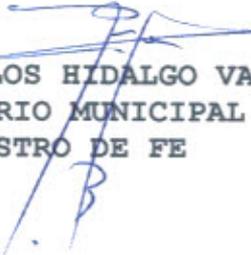
NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando una copia en poder del contratado y los tres restantes en poder de la municipalidad de Quillón.


HECTOR HERMOSILLA GUAJARDO
CONTRATADO




ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE